



CONGRESO NACIONAL
Honorable Cámara de Senadores
Comisión de Cuentas y Control de la Administración Financiera del Estado

LEY N°-----

"QUE CONCEDE PENSIÓN GRACIABLE AL SEÑOR FRANCISCO COLMAN PÉREZ".

.....

EL CONGRESO DE LA NACIÓN PARAGUAYA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1°- Concédase a guaraníes un millón setecientos mil (G. 1.700.000) mensuales, a favor del **SEÑOR FRANCISCO COLMAN PÉREZ**.

Artículo 2° - Los fondos a ser transferidos para hacer efectiva la pensión dispuesta en esta Ley, serán proveídos por la Dirección General del Tesoro del Ministerio de Hacienda.

Artículo 3°- El beneficiario de esta pensión graciable no podrá acogerse a otros beneficios jubilatorios.

Artículo 4°- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

